

Boletín Oficial Municipal N° 1768
Corrientes, 30 de Octubre de 2012

Ordenanzas:

N° 5814: Condonada la deuda de Impuestos Municipales a nombre de: Lezcano Aniceto.

Res. N° 2676: Promulga la Ordenanza N° 5814.

N° 5815: Condonada la deuda de Impuestos al automotor perteneciente al Sr. Fernández Adrián Guillermo (ex combatiente).

Res. N° 2676: Promulga la Ordenanza N° 5815.

N° 5817: Modifica el Art. 3° de la Ordenanza N° 5679/12 (Donación de Inmueble Construcción de Viviendas Sra. Beatriz Yancovich))

Res. N° 2679: Promulga la Ordenanza N° 5817.

N° 5818: Condonada la deuda de Impuestos Municipales a nombre de: Parras Cirila.

Res. N° 2744: Promulga la Ordenanza N° 5818.

N° 5819: Condonada la deuda de Impuestos Municipales a nombre de: Pared Josefina.

Res. N° 2745: Promulga la Ordenanza N° 5819.

N° 5820: Condonada la deuda de Impuestos Municipales a nombre de: Rodríguez, Miguel.

Res. N° 2746: Promulga la Ordenanza N° 5820.

N° 5821: Condonada la deuda de Impuestos Municipales a nombre de: Zacarías, Teresa Bilma.

Res. N° 2647: Promulga la Ordenanza N° 5821.

N° 5822: Rectifica el Art. 1° de la Ordenanza N° 5545/11 – Condonada deuda de Impuestos Municipales a nombre de López Pantaleón.

Res. N° 2648: Promulga la Ordenanza N° 5822.

ART. 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Ricardo Juan Burella

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5822 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-10-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2748 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-10-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2748
Corrientes, 23 de Octubre de 2012

VISTO:

El expediente N° 1002-H-2011 y la Ordenanza N° 5822, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Octubre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se rectifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 5545 de fecha 17 de Noviembre de 2011, que condona la deuda en concepto de Tasas por

Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario al Sr. López Pantaleón.

Que, a fs. 59, la Dirección General de Secretaria Privada, indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 5822 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Octubre de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espinola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5814 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-10-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2676 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-10-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2676
Corrientes, 22 de Octubre de 2012

VISTO:

El expediente N° 81-L-2011 y la Ordenanza N° 5814, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Octubre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 799/12 de Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0027235-1** a nombre de **LEZCANO ANICETO**.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 67, de la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

PORELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 94/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0092622-1 a nombre de ZACARIAS TERESA B.-

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5821 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-10-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2747 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-10-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2747
Corrientes, 23 de Octubre de 2012

VISTO:

El expediente N° 89-Z-2010 y la Ordenanza N° 5821, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Octubre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 94/12 de Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0092622-1** a nombre de **ZACARIAS TERESA BILMA**.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonacion.

Que, a fojas 52, de la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 5821 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Octubre de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Carlos Mauricio Espinola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Ordenanzas N° 5822
Corrientes, 04 de Octubre de 2012**

VISTO:

La Ordenanza N° 5545 sancionada en fecha 17 de Noviembre de 2011 promulgada por Resolución 3266 de fecha 06 de Diciembre de 2011 por el Departamento Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, que por la misma se condona la deuda en concepto de tasas por Servicios y Contribuciones a la propiedad e Impuestos Inmobiliario al Sr. López Pantaleón.

Que, es necesario rectificar el art. 1°.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

**PORELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: RECTIFICAR el Art. 1° de la Ordenanza N° 5545 de fecha 17 de Noviembre de 2011, el que quedara redactado de la siguiente manera: ART. 1° CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al Inmueble Adrema A1-0045220-1, a nombre de Lopez Pantaleón ubicado en Aconquija 2554.

ART. 2°: LA presente Ordenanza sera refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**Ordenanzas N° 5814
Corrientes, 04 de Octubre de 2012**

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 95-D-12 (81-L-11) y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sr. LEZCANO, ANICETO solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0027235-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 799/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuados por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas

necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonacion.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capitulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante, se han acreditado los extremos que la justifican, atento a lo cual el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

**PORELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 799/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0027235-1 a nombre de LEZCANO, ANICETO.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 2°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3°: LA presente ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5815 POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-10-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2677 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-10-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2677
Corrientes, 22 de Octubre de 2012

VISTO:

El expediente N° 828-H-2012 y la Ordenanza N° 5815, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Octubre de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto al Impuesto al Automotor, Dominio LLD 064 propiedad del Señor Fernández Adrián Guillermo DNI N° 14.236.942, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece al Ordenanza N° 5618 referente a la Eximición del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de Guerra de Malvinas.

Que, a fojas 14, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO,

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 3066/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0106354-1 a nombre de RODRIGUEZ MIGUEL.-

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5820 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-10-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2746 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-10-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2746
Corrientes, 23 de Octubre de 2012

VISTO:

El expediente N° 452-R-2010 y la Ordenanza N° 5820, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Octubre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 3066/11 de Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0106354-1** a nombre de **RODRIGUEZ MIGUEL**.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonacion.

Que, a fojas 60, de la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 5820 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Octubre de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Carlos Mauricio Espinola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Ordenanzas N° 5821
Corrientes, 04 de Octubre de 2012**

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 51-D-12 (89-Z-10) y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sra. ZACARIAS TERESA B. eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0092622-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 94/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuados por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonacion.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 5814 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Octubre de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Carlos Mauricio Espinola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**ORDENANZA N° 5815
Corrientes, 04 de Octubre de 2012**

VISTO:

El Expediente N° 05-F-12 del Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs 1 obra nota del mismo Sr. Fernández, Adrián Guillermo solicitando condonacion de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el Artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capitulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto automotor Dominio LLD 064 propiedad del Sr. Fernández, Adrián Guillermo D.N.I. N° 14.236.942, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5618, Ref. Eximision del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

Yancovich en todos los expediente que forman parte de aquellas actuaciones.

Que, la subsecretaria de Tierra y Habilidad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes informo que las medidas del inmueble objeto de estas actuaciones no reunian las condiciones para ser utilizada como espacio publico o recreativo, pero que si puede ser utilizados para solucionar situaciones extremas de alta vulnerabilidad como la que atraviesa la Sra. Yancovich.

Que, la Secretaria de Planeamiento Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Corrientes, cuenta con el Proyecto «El techo de mi hogar es mi lugar», el cual se podría implementar para dar una solución al caso particular de la solicitante.

Que, en consecuencia se hace necesario modificar el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5679/12.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: MODIFICAR el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5679/12 en el que

quedara redactado de la siguiente manera:

ART.

3: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Donación del Inmueble mensura N° 14795 U, parcela N° 17, partida inmobiliaria A1-102277 con una superficie de 336 m2, siendo sus linderos al norte: calle Las Heras; al este: parcela N° 18; al sur: parcela N° 24 y al oeste: Parcela N° 16, correspondiente a la Mz II de la mensura antes mencionada y Mz. 16/101 del Catastro Municipal. Inscripta en el Registro Municipal al T° 8 – F° 1452 – Fca: 1048 – L°10 año 2010, a la Sra. Beatriz Yancovich, D.N.I. N° 18.462.667.

ART. 2°: INCORPORAR el artículo 3 bis a la Ordenanza N° 5679/12 el que quedara redactado de la siguiente manera:

ART.

3° Bis: IMPONER a la donación dispuesta en el Artículo 3° el CARGO de que el inmueble donado sea destinado a vivienda de la Beneficiaria y/o sus sucesores a Título Universal, el que deberá inscribirse en el Registro Correspondiente.

ART 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 3241/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0030166-1 a nombre de PARED JOSELINA.-

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5819 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-10-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2745 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-10-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

**Resolución N° 2745
Corrientes, 23 de Octubre de 2012**

VISTO:

El expediente N° 161-P-2010 y la Ordenanza N° 5819, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Octubre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 3241/11 de Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0030166-1** a nombre de **PARED JOSEFINA**.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento

Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonacion.

Que, a fojas 69, de la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 5819 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Octubre de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Carlos Mauricio Espinola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Ordenanzas N° 5820
Corrientes, 04 de Octubre de 2012**

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 52-D-12 (452-R-10) y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sr. RODRIGUEZ MIGUEL eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0106354-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 3066/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuados por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonacion.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 5815 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Octubre de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Carlos Mauricio Espinola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**ORDENANZA N° 5817
Corrientes, 04 de Octubre de 2012**

VISTO:

La Ordenanza N° 5679/12 y el Expediente 02-Y-09, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se desafecta del dominio publico municipal

al inmueble, mensura N° 14795 U, parcela N° 17, partida inmobiliaria A1-102277 con una superficie de 336 m2, siendo sus linderos al norte: calle Las Heras; al este: parcela N° 18; al sur: parcela N° 24 y al oeste: Parcela N° 16, correspondiente a la Mz II de la mensura antes mencionada y Mz. 16/101 del Catastro Municipal. Inscripta en el Registro Municipal al T° 8 – F° 1452 – Fca: 1048 – L°10 año 2010.

Que, en el Artículo 3° se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar el mencionado bien inmueble a los fines de ser destinados a la construcción de una vivienda para quien fuera la iniciadora del trámite Sra. Beatriz Yancovich.

Que, habiendo sido promulgada la Ordenanza N° 5679 mediante Resolución N° 1414 del 29 de mayo de 2012 y que fuera notificada dicha Resolución a la Sra. Yancovich, la misma a fs. 133 solicita le sea donado dicho inmueble por carecer de todo tipo de ingreso económicos para solventar su compra.

Que, a fs. 143, la Sra. Secretaria General de Gobierno, C.P. Aurora Cecilia Custidiano, eleva el expediente al Sr. Intendente Municipal sugiriendo se solicite a este Honorable Concejo Deliberante la modificación del Artículo 3° de la Ordenanza N° 5679/12 a los fines que se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a DONAR el bien inmueble detallado en el Artículo 1° de la citada Ordenanza, en virtud de las necesidades expuestas por la Sra.

Carlos Mauricio Espinola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Ordenanzas N° 5818
Corrientes, 04 de Octubre de 2012

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 55-D-12 (30-P-11) y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sra. PARRAS, CIRILA eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0052408-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 203/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuados por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

PORELLO**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE****SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 203/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0052408-1 a nombre de PARRAS, CIRILA.-

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando

la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5818 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-10-2012.

YPROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2744 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-10-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2744
Corrientes, 23 de Octubre de 2012

VISTO:

El expediente N° 30-P-2011 y la Ordenanza N° 5818, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Octubre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 203/12 de Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0052408-1** a nombre de **PARRAS CIRILA.**

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 60, de la Dirección General de Secretaria Privada indica que

se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO,

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 5818 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Octubre de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Carlos Mauricio Espinola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Ordenanzas N° 5819
Corrientes, 04 de Octubre de 2012**

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 06-D-12 (161-P-10) y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sra. PARED, JOSELINA eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0030166-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 3241/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuados por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Ricardo Juan Burella
Secretario**

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5817 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-10-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2679 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-10-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

**Resolución N° 2679
Corrientes, 22 de Octubre de 2012**

VISTO:

El expediente N° 830-H-2012 y la Ordenanza N° 5817, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Octubre de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se modifica el Artículo 3° de la Ordenanza

N° 5679/12, y se incorpora el artículo 3° bis a la misma.

Que, en dicho artículo se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar el mencionado bien inmueble a los fines de ser destinado a la construcción de una vivienda para quien fuera la iniciadora del trámite Sra. Beatriz Yancovich.

Que, a fojas 15, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 5817 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Octubre de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.